



Acuerdo de Concejo

N° 053 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 31 de octubre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 20 de fecha 30 de octubre de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la propuesta de suscripción de Convenio Marco Interinstitucional entre la empresa de servicios educativos, Transporte y turismo "EMSETUR" y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del alcalde *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*. Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9°, corresponde al Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, mediante Informe N° 135-2023-MDAACD-SGSS-MPP de fecha 03 de octubre de 2023, el Subgerente de Servicios Sociales, remite propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la empresa de servicios educativos, Transporte y turismo "EMSETUR" y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con el objeto de implementar y realizar actividades de cooperación interinstitucional en EMSETUR y la Municipalidad, EMSETUR, desarrollara cursos de capacitación, diplomados y maestrías a distancia-virtual en convenio con sus instituciones educativas que patrocina a nivel nacional e internacional;

Que, sobre todo lo actuado se tiene el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y social, con el Informe N° 197-2023-MDAACD-GDETS y la opinión legal N° 242-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP, en que precisa la procedencia de la suscripción de convenio.





Acuerdo de Concejo

N° 053 - 2023 - MDAACD/CM

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto **UNÁNIME** aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de Convenio Marco Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Educativos, Transporte y Turismo "EMSETUR" y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", con el compromiso entre otros de implementar la academia y la biblioteca municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de la adenda al convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios sociales, el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponde conforme sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY
Abog. Darwin R. Contreras Abregu
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Cavián Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- SGSS (01)
- Archivo (01)

